

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; transitorios DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; transitorio QUINTO de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y XVIII, 3, 21, 23, 24, fracciones IV, XVIII y XXXIV, y 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 fracción III inciso a), 4, 5, 6, 7, y 57 fracción XVIII, 58, 59 fracción VIII y 60 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de marzo de dos mil cinco, fue creado el Organismo Público Descentralizado Metrobús, cuyas funciones son la planeación, administración y control de un Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros.

Que dicho sistema de transporte brinda servicio diariamente a cientos de miles de personas en diferentes líneas, siendo obligación de la Administración Pública, conforme al artículo 7 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

Que a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a través del Ministerio Público, le corresponde la investigación de delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, persecución de los imputados, la representación de los intereses de la sociedad, el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes y la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia.

Que la actuación de la Procuraduría se rige por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Que a la persona titular de la Procuraduría le corresponde realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal al aprobar su correcta organización y funcionamiento con la creación de unidades administrativas especializadas; por lo que en aras de que las personas usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús tengan la posibilidad de presentar denuncias y querellas por hechos con apariencia de delito de manera ágil, pronta y accesible, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO A/019/2019 POR EL QUE CREA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear la agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, con adscripción a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas.

**Artículo 2.** La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, tendrá su domicilio en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Agencias de Atención Especializadas, sita en calle General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Artículo 3.** La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, será competente para conocer de la investigación de hechos con apariencia de delito que ocurran en el interior de las instalaciones del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús y del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**Artículo 4.** La persona Titular de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Agencias de Atención Especializadas, proveerá del personal y recursos materiales a su disposición para el adecuado funcionamiento de la Agencia objeto del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Se asigna competencia a las Agencias del Ministerio Público Especializada en Atención a los Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para conocer de hechos con apariencia de delito del fuero común, ocurridos en las instalaciones del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús.

**Artículo 6.** Se instruye a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Artículo 7.** La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Visitaduría Ministerial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el exacto cumplimiento del presente instrumento jurídico.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor proporcionará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS**  
**Ciudad de México, 29 de noviembre de 2019**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**

**PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; transitorios DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; transitorio QUINTO de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 24, fracción III, 88 y 90, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Lineamiento Cuarto General para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar sus Manuales Específicos de Operación, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo en el Órgano de Difusión local.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0019/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México obtuvo el registro número MEO-257/180119-PGJCDMX-IFP-72/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.